

f. 111.

A - 8 - 11.

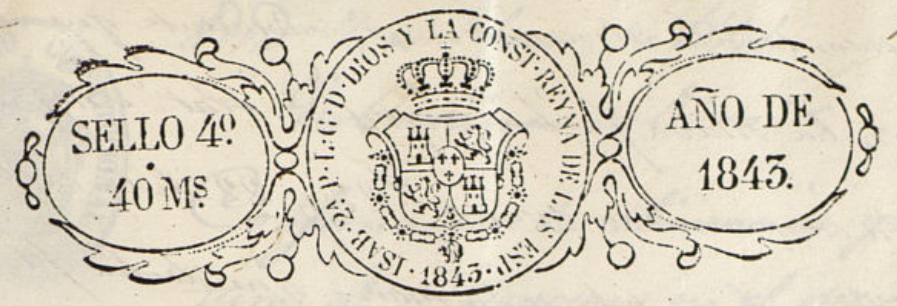
Ayunt.^o Const.^l de Madrid. 1813 y 14.

Policia.

D. Antonio Sanchez dueño
de las Casas Calle de Hortaleza n.^o
20 y 22 de la m.^o 3.^o solicitando per-
misio p.^o demolerlas, y construir una
sola de las dos de nueva planta.

f.º 151.

10 fo 341 to



Como Ayuntamiento Constitucional de esta M.ª D.ª de

Madrid 6 de Oct.º de 1843. D. Antonio Sanchez veuno oírse leído en el Ayuntamiento de esta M.ª D.ª de Madrid el día 20 y 21 de octubre último por acuerdo de la Junta de Ayuntamiento de esta M.ª D.ª de Madrid con el dicho acuerdo del Sr. D.º. que trata de demoler ambas casas de la calle de Montolera a D.º. con el dicho acuerdo para construir una de nueva planta y para poderlo ejecutar cumpliendo con lo prevenido en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1843.

A.º. D.º. Suplico se mande que desde luego se determine la línea y altura que ha de darse a la referida finca procediéndose a la competente calificación en lo que conviniera para. Madrid 5 de octubre de 1843.

Madrid 6 de oct.º de 1843. Antonio Sanchez
Comision de Obras.

Para el Sr. Regidor ind.º de la misma D. Gregorio de Pablo San p.º. q.º. asociado del del Distrito, Abogado del Cuartel y del de D.º. interesada se proceda a la tira de cuerda a fin de marcar la alineación y altura q.º. deberá darse a la referida casa, y hecho vuelva a la Comisión.

El Presd.º interino.

Rivas

Ayuntamiento de Madrid

Comision de la Com.º de Obras

Después de practicadas las operaciones que se requieren para

encontrar la alineacion mas conveniente que deba observarse
 en la nueva fachada que D. Ant.º Stey ordena
 se construya en las casas n.º 20 y 22 de la calle de
 Moratilla debo manifestar, que dicha fachada
 debiera edificarse en linea recta de los 36 $\frac{1}{2}$ p. que componen
 las dos fachadas antiguas atando por la derecha con el an-
 gulo de la casa n.º 12 y por la izquierda con la can-
 tina de la casa n.º 24, saliendo por el primer punto a
 cinco de pie, ganando por consiguiente 12 $\frac{1}{2}$ p. que
 a razon de 23 $\frac{1}{2}$ p. valen la cantidad de noventa y se-
 ta y ocho rs. con diez m. que debiera abonar el dueño
 de la finca a la Villa de Madrid; el ancho de la calle
 es por la derecha de 30 $\frac{1}{2}$ p. y por la izquierda de 29 $\frac{3}{4}$ p.
 no habiendo en la manzana casa alguna que pueda ser
 de tipo para la obra, toda consideracion con el
 ancho de calle y la altura de la manzana del costado
 opuesto puede darse a la nueva fachada la altura de
 64 p., presentando el plano de fachada a la aprobacion
 de Ex.º Ayuntamiento arrojado a ella, con lo qual no
 hallo inconveniente en que se conceda a este interesado
 la licencia que solicita. Madrid 30 de Set.º del 84.

Conforme
 Juan

Juan Pedro Steygen

Ayuntamiento de Madrid



Madrid 7.º de Febrero de 1844.

En Comision de obra.

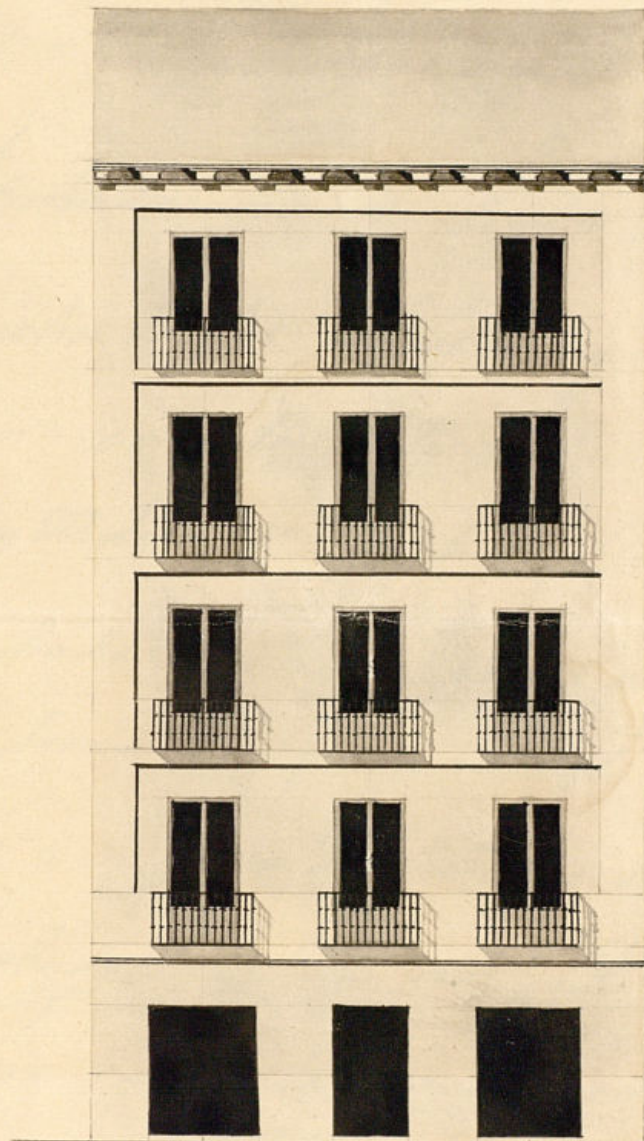
Conforme con la alineacion y al-
 tura q. se expresan en el preceden-
 te informe.

Vigo
 Morales
 Cereceda
 Postigo
 Cuervo
 Juan

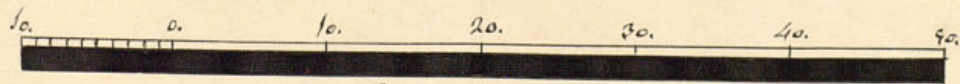
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Diseño que manifiesta la fachada de la casa que de nueva planta se va á edificar
en el sitio que ocupan los num.^{os} 20 y 22 de la Calle de Morralera en la manz.^a 301.



Madrid y Diciembre 4 de 1843.
Jose Antonio Perez
P



Escala de Pie Cast.



Como ff

Madrid 21 de Feb. de 1844.
 Com.ª de Ob.ª
 Para el Sr. Arzobispo en esta Corte en la C.ª de Hortalesa n.º
 Arquitecto del Cuartel p.º 2.º y 22.ª de la m.ª 3.ª of. adjunto es plano de un
 of. inf. lo of. se le of. fachada diseñada por el arquitecto D. José
 de Antonio Pérez con arreglo a la expresada que
 Alcaide, vi- cion y es quien a de dirigir la obra para que
 ce presidente

Aprobado tambien por N.º E. se sirva mandar
 arnos expedir la licencia para dar principio
 a su edificacion. Madrid 20 de Feb. de 1844.

Joaquín D. Antonio Sanchez

Señores de la Com.ª de Ob.ª

Cumpliendo con el dicto del V. E. que antecede y cuenta
 del plano de fachada que se presenta firmado por el profesor de

Arquitecto D.^o Jose M.^a Perez, encargado de la Direccion de
la obra, dego no hallar reparo alguno en que el
Ayuntamiento de esta ciudad la obra que se
hacia en este momento para la construccion de la nueva fachada
de bajo la observancia del dicto precepto el cual esta confor-
me con la altura marcada y aprobada; pero con la circunstan-
cia de que los cuencos han de construirse de piedra pedernal,
sobre terreno firme con mezcla de cal y arena, dandoles un
peso de grueso hasta medio pie mas bajo que el enras del pavimen-
to de la calle, en donde señalándose medio pie de cada lado
se sentara el zocato de cantera de tres pies de altura lo menos, en
el grueso de tres pies, rematando dos baladas descubiertas en el punto
mas elevado de la calle, corriendo estas a nivel hasta el mas bajo, en
que faltar en ningun punto de la fachada. Sobre dicho zocato, y
con el mismo grueso, continuará de fabrica de ladrillo el cuerpo
bajo hasta la imposta del piso principal, y de la misma fabrica en
todas sus alturas, señalándose por el interior del muro de fachada
lo necesario para que quede el alero con dos y medio pies de grueso
para el asiento del alero que será de madera descubierta, compuesto
de tablon, casullon con tocadura, corona superior mudada, con
canal de plomo en la parte superior interior, ó canalon exterior, por
colocado lo uno ó lo otro de manera que reunidas las aguas de
las armaduras puedan introducirse facilmente en las bajadas de plom-
bo que se colocaran por la parte interior de la fachada y desaguar
ran a la calle por debajo de la acera. Los balcones tendran de va-
lo lo mas uno y medio pies en el piso principal, y uno los de los
pisos superiores, dándole tres pies y tres cuartos de altura y al interva-
lo de los balcones seis dedos, quedando rebujadas sus patillas en la
en la fabrica, y mas de oro separadas del muro de la obra.

ventanas. En las puertas no habra baticente ni pedano alguno
ni que rebaje del filo de fachada para que no se impida el
transito publico, debiendo aquellas abrirse hacia el interior de la pa-
rron; en la acera no podran abrirse lumbres horizontales
ni los balcones, debiendo colocarse en las mochetas de las puer-
tas. Por ultimo se procura la fachada de acortarse uniendo
un buen sistema de construccion; pero como el Ayuntamiento es
el exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edi-
ficios y de la seguridad publico, podra cuando guste el Sr. Alcalde
de Constitucion o Teniente encargado del Distrito mandan-
que reconozca e informe acerca del estado de la obra, debiendo in-
surgir el obsequio de la casa dar parte tan luego como se haya
sentado la cantera para hacer el primer remosamiento; else-
gundo despues de enrasar la fabrica a la altura del cuerpo prin-
cipal y tercero cuando la fachada este coronada con el alero,
para que practicados como por ellos el cumplimiento de un
to se presere en esta ciudad y esta acordado por el Ayuntamiento.
En quanto a los andamios tanto interiores como exteriores
mandará el Sr. Director se construyan con la solidez necesaria
para evitar en cualquier contingencia, encargando a los operarios
que no cargarlos con demasados materiales para mayor
seguridad. Madrid 22 de Feb de 1854

Juan Pedro Fyegui

Excmo. Sr.

La Comision de Obras no halla reparo en q.

V. E. se sirva conceder á D. Antonio Titer.
dueno de las Casas C. de Mortalera num. 20.
y 22, m. 301. el permiso q. ha solicitado
p. proceder á la construccion de una en el
sitio q. ocuparon las dos, á calidad de observar
la alineacion, altura y demas reglas q. p. su
ejecucion se expresan en los informes del
Arquitecto del Cuartel, expidiendole al efecto
la oportuna certificacion. Madrid 26. de
Feb. de 1844.

Jimenez de Haro

Postillero
Lara
Quiza
Pego
Cuervos

Madrid 27 de Feb. de 1844.
En Ayunt. Cons.
Confirme S. E. como q. propone la Comision.

Cumplase el acuerdo executorio de S. E.

El A. C.

Larraz

Madrid 6 de Mayo de 1844

Se aprueba y devuélvase el cap. p. su

ejecucion

Bernandez

Madrid 8 de M.º 1844.
En Ayunt. Cons.
Procedase á la expedicion de la licencia



Ayuntamiento de Madrid

Cons. Ayunt.

El Cons. Ayuntamiento Cons. de esta
Villa cumpliendo con lo dispuesto por
la ley para á mano de V. E. el
cap. p. relativo á la licencia de
licencia perdida por D. Antonio Titer
para edificar la casa C. de Mor-
talera en el sitio que ocuparon las
señaladas con los num. 20 y 22 m. 301.
á fin de que V. E. se sirva
prestar su aprobacion al acuerdo por
el que se concede el resp. permiso.

Dio S. Madrid 2 de Mayo de
1844

Cons. D. Josef P. de esta Prov.



D. Antonio Ibarra á quien se ha concedido
licencia por el Excmo Ayuntamiento de
esta Villa para construir un
paseo en la parte de la Herrería
en el sitio que separa las de los num.
20 y 22 de la m. 301, como del tránsito
pub. según la alineación aprobada
por el medio piec super. que á razón
de 237. cada uno, importan 2787. lo
mas que debe abonar en la Deprec.
de 1. l.

A su ord lo comunico á V. para
su noticia y fines consiguos.

Dios D. Madrid 9 de Marzo
de 1844.

A. Contrero del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa

Contaduría General

del Escudo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

MADRID.

En virtud de lo que me ha sido entregado en la Depo-
sición del Sr. D. Antonio Sanchez
de esta M. Villa el Sr. D. Antonio Sanchez
278 r. 10 mrs. por valor de 12 1/2 pies
superficiales que ha tomado de terreno
Publico al construir una casa en la Calle
de Huelatona n.º 20 y 22 de la manzana
305.

Lo que comunico a V. M. en contestacion
a su oficio de 9 del corriente.

Dios que a 23 de Mayo de 1846
Madrid de 1846

Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento Constitucional

Compañía de Seguros

EXTRAMETROPOLITANA

DE SEGUROS

SEVA M I H H

D. Cipriano M.^a Clemencin D.,

Certifico: que por D. Antonio Sanchez
Dueño de las Casas num. 20 y 22. nuevos m.^{as}
301. de la Calle de Mortalera se acudio' a Dho.
Excmo. Ayto. en solicitud de permiso para
demolerlas y construir una en el sitio q. ~~an-~~
~~te~~ ocupaban, ^{aquellas} replicando ~~el efecto~~ se le re-
ñalase la alineacion y altura q. deberia
tener la nueva fachada.

[Signature]

Por cada Dho. inst.^a por disposicion de S. E.
a la Comision de Obras, lo hizo esta a su ind.^o
el Sr. Regidor D. Gregorio de Pablo San p.^o q.
asociado del de Distrito, Arquiz.^o del Cuartel
y del de Dho. interesado se procediere a señalar
la alineacion y altura q. deberia darse
a la nueva fachada, y a su vid. por Dho.
Ayto. ~~del Cuartel~~ se dirigió a la Com.
un inf. que dice así -

Aquí.

Conforme la Comision con lo mani-
festado en el preced. informe ^{del Arquitecto} y presen-
tado por Dho. Sr. Sanchez el plano de
fachada firmado por D. José Ant.^o Perez,
se dirigió a inf. del referido ^{profe} ~~Ayto.~~ del Cuar-
tel quien le evacuó en los terminos sig.^{tes}

Aquí.

Ayuntamiento de Madrid

La Comision en su vista remitió el es-

pediente a la resolucion de S. E. emi-
tiendo su parecer del modo siguiente.

Aquí:

Hecho presente a S. E. en sesion de 29 de

Febrero anterior, acordó conformarse con
lo que ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y habiéndose
en 6 de este mes en la depositaria de esta Villa de la

278 al. 10 mas. von. imposita de los 12 1/2 pies
superf. q. ha tomado del terreno publico:
doy la presente q. firmo en Madrid
a trece de Marzo de 1844.



27. 361. 18

Pr Alcalde 1.º del Excmo Ayuntamiento.

Madrid 22 de Abril de 1844

Despuenta al Excmo Ayuntamiento
Consejo de Fomento
Viado

Los vecinos y propietarios de la Casa en esta Corte situada en
la Pl. de Hortaleza num.º 24. mayor q. mandan a S. E.
con la debida atencion hacen presente: Que vendidas y demolidas
las dos pequeñas casitas intermedias de los num.º 20 y 22. q. reunidas
ocupan 2100. pies de sitio superficial, previa la licencia que
se le ha permitido la nueva rehabilitacion q. esta ejecutando D.º
Antonio Sanchez, especulador de construccion casus 71.º en venta, que
como parece que se propone hacerlo segun el entendido de
Maderas q. ya tiene colocado de una altura extraordinaria de
mas de sesenta y ocho pies con cuatro pies de altura princi-
pal u. Cuarto con la agregacion de sotabanco y bocardillo y
el q. mas con Once o doce pies de altura, privilegio desconocido
hasta el dia, porq. si bien los reglamentos vigentes de publico obra
no permite la construccion de cuatro pies, incluso entremuros
de mucha menor altura, en calles anchas, angulos de esquina
entremuros de Mayor estension y alineacion de altura de otras
apropiadadas; la q. se construye en concepto de los exponen-
tes no tan solo carece de varias de estas circunstancias, sino q.
comparada su elevacion con las inmediatas la q. mas de tres
pies le excederá en desnivel de mas de veinte pies de altura,
y si bien omite no correspondenles edificar la visua
q. ofrece al Ornato publico tan excesiva altura y los perjui-
cios q. les ocasiona por la privacion de luces y ventilacion in-
dispensable q. reclama la salubridad publica, no asi pueden
conformarse respecto de las chimeneas, colocados sus canones
en puntos ventilados quedan por la excesiva elevacion de la

Madrid 23 de Abril 1844

En Ayuntamiento
Consejo de Fomento
Viado

medicinas destruidas y el construirlos de nuevo a la altura
que es de esta de veinte pies es casi impracticable y para evitar
lo se ven en la necesidad de recurrir



Se Vº E Suplicamos

respetuosamente q. en consideracion de las causas expuestas
y para evitar los graves perjuicios q. a la casa de los expo-
nentes ocasiona la q. esta edificando de nueva planta el D.
Antonio Sanchez con cuatro o cinco pisos a la Calle con no-
table altura y de proporcion de las inmediatas, se sirva man-
dar con la brevedad q. exige la situacion de la obra, proximidad
a concluir el ultimo piso, q. el D. Antonio Sanchez limite
la altura de los pisos y de todo el edificio a la q. previene el re-
glamento de policia Urbana y en proporcion de la que
tienen las de la misma acera y linea inmediatas, para q.
por un medio pueda modificarse los graves perjuicios de pro-
yeccion de luces y destruccion de los timones de Chimenea
q. por tan excesiva elevacion les ocasiona. Justicia q. esperamos
mucha de la real justificacion de V. E. cuya vida que Dios vida

Madrid 22. Abril de 1844.

Don del Valle de

Pedro Collas

M. Moreno

Mad. 1.º de Mayo de 1844.

Informe el Arquitecto D. Juan Jose Sola
Pescador.

Septien

Si. Teniente de Alcalde constit.

Se reconoce la factura de la casa q. consta en este expediente, fiscal

Ayuntamiento de Madrid

tiene de altura por la parte mas alta del terreno segun la medida que
se practicó el intento. Sesenta y tres pies y cinco octabos y por
la parte mas baja de aquel sesenta y cuatro, que esta marcada
por el Excmo. Ayunt.º En cuanto al numero de pisos y alturas
respetivas de estos, estan exactamente arreglados al terreno que obra
en el expediente de buceo para la construccion de esta casa. Es en
esto que puede manifestar a V. E. sobre el particular. Madrid 2 de
Mayo de 1844.

Juan Jose Sanchez Pescador

Mad. 9 de Mayo de 1844.

Reunido este expediente con el con-
tente oficio al Excmo Ayuntamiento Con-
stitucional de esta M. N. Villa.

Septien

1734

TENENCIA

DE LA

Alcaldia Constitucional

DE MADRID.

Districto de la Aduana
y Hospicios.

Madrid 10 de Mayo
de 1814.

En Ayuntamiento. Comis.
conforme con el Sr.
Fernando Alcade.

[Decorative flourish]

[Decorative flourish]
Demos Lov.

Provisto a V. E. el expediente
de Policia Urbana formada
a virtud de solicitud hecha
por D. Antonio Sanchez co-
mo dueño de dos casas calle
de Hortalera núm. 20 y 22
de la manzana 301 y q. se
le permitiere demolerlas y
construir otras de nueva plan-
ta en el q. se halla un re-
curso presentado a V. E. sus-
cripta por varios vecinos de
la misma calle e inmedia-
tos a las referidas casas, ex-
poniendo q. Sanchez, esta

va construyendo estas con-
la extraordinaria altura de
de 63 pies, cuatro pisos, sola-
raneo y boardillas, y que
ocupando a las casas de
los recurrentes graves per-
juicio; por cuyas razones ju-
dicaron q. dicho Sanchez li-
mitare la altura a los pisos
prevencidos por reglamento
de Policía Urbana. V. G. se
servio acordar pasase a mi
p. q. tomando los datos
oportunos, sobre si la fac-
ta de las casas estava cons-
truida con arreglo al plano
y licencia concedida, lo pasó
a informe al Arquitecto y
este lo hizo manifestando q.
por la parte mas alta del
terreno tenía 63 pies y 5
octavos y por la mas baja 64
q. era la marcada por V. G.
citando exactamente arre-
glados al dicho los pisos y

alturas respectivas lo cual
está rectificado por mi en
la operacion q. precedió la
q. resultó estar arreglado
con el informe dado por el
Arquitecto; por lo q. entien-
do debe desestimarse la solici-
tud q. han hecho los vecinos
mediante a q. D. Antonio
Sanchez la construido su ca-
sa con arreglo a lo q. le esta-
ba mandado.

Dios que a V. G.
m. a. Madrid 9 de Ma-
yo de 1844.
Juan M. Ferrer Septien

Ayuntamiento Constitucional de esta
H. V.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]